

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Título Primero De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación de resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2015, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública, de Fiscalización Superior para el Estado, para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, este Decreto y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde a las Secretarías de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público estatal.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I Adecuación Presupuestaria: Modificación a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo de gasto y por objeto del gasto; a los calendarios de presupuesto; a las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado; a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II Administración: Secretaría de Administración;
- III Ahorro presupuestario: Remanente de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

- IV Asignación presupuestaria: Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas en programas, subprogramas, proyectos y actividades necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas;
- V Auditoría: Auditoría Superior del Estado;
- VI Avance de Gestión: Actividades de las entidades fiscalizables señaladas en el artículo 2 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca;
- VII Calendario de Presupuesto: Periodicidad en que deben llevarse a cabo las actividades y gastos de los programas;
- VIII Capítulo de Gasto: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;
- IX Clasificación Administrativa: Elemento de programación presupuestaria que refleja las asignaciones de los Ejecutores de gasto;
- X Clasificación Económica: Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como la inversión física directa y las inversiones financieras propiamente dichas;
- XI Clasificación Funcional: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;
- XII Clasificación por Objeto del Gasto: Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas;
- XIII Clasificación por Tipo de Gasto: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos;
- XIV Clasificación Programática: Ordena el Presupuesto de Egresos del Estado acorde a la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;

- XV Congreso: Congreso del Estado;
- XVI Contraloría: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XVII Coordinadora de Sector: Dependencia que designe el Ejecutivo Estatal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar y coordinar la programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;
- XVIII Decreto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015 y sus Anexos;
- XIX Dependencias: Secretarías de despacho, incluidas en ellas a los órganos administrativos desconcentrados; Procuraduría General de Justicia del Estado; Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; Órganos Auxiliares que dependen directamente del Gobernador del Estado, y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- XX Disponibilidad Presupuestaria: Saldos o diferencias resultantes de restar a una asignación presupuestaria autorizada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;
- XXI Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y órganos auxiliares de colaboración, que de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca sean considerados entidades paraestatales;
- XXII Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XXIII Economía presupuestaria: Remanentes de recursos no comprometidos, no devengados y no ejercidos del presupuesto modificado.
- XXIV Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal

de Desarrollo, programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;

- XXV Ley: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXVI Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXVII Órganos Autónomos: Entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y legal, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
- XXVIII Presupuesto de egresos: Montos financieros aprobados en este Decreto;
- XXIX Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XXX Unidades de administración: Órganos o unidades administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, y
- XXXI Unidad responsable: Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto, y que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3. El ejercicio y evaluación de los resultados del gasto público se sujetará a la Ley, a los clasificadores Administrativo, funcional, programático, de financiamiento, geográfico, por tipo de gasto, por objeto de gasto y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 4. Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y
- V. Fortalecer un Presupuesto basado en Resultados.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016 y los instrumentos legales que de éste deriven.

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría y a los Órganos de control y fiscalización estatales o federales.

La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior quedará a cargo del Ejecutor de gasto.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en sus matrices de indicadores de resultados y que forman parte del presente Decreto.

Los indicadores estratégicos y de gestión deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría.

Artículo 6. La Auditoría, el Consejo de la Judicatura, los órganos internos de control de los Órganos Autónomos y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que los Ejecutores de gasto no adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto, ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo, por lo que vigilarán que cualquier saldo financiero no pagado al 31 de diciembre, tratándose de recursos estatales, se reintegre a la Secretaría.

Tratándose de recursos federales, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que cualquier remanente presupuestario que no haya sido

comprometido al 31 de diciembre se reintegre a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en el convenio respectivo.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios plurianuales autorizados en los términos previstos por el artículo 50 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el artículo 4 de este Decreto y a las acciones y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Artículo 7. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Artículo 8. Los recursos estatales autorizados para gastos de inversión no ejercidos durante la vigencia del presente Decreto, podrán registrarse en el siguiente ejercicio fiscal, previa autorización de la Secretaría.

En el caso de recursos federales estará sujeto a la calendarización o prórroga que la Federación otorgue. La aplicación y conclusión de los mismos deberá sujetarse a la Ley y a las disposiciones legales o normativas que les den origen.

Se podrán otorgar anticipos que se deriven de la aplicación de recursos federales, con cargo a la fuente de recursos federales que le de origen a la acción autorizada.

Artículo 9. No se autorizarán asignaciones presupuestarias mayores a las aprobadas para el presente ejercicio fiscal, salvo en casos debidamente justificados y aprobados por la Secretaría, los cuales no se considerarán gastos regularizables.

La Secretaría, es la única instancia competente para autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de los Ejecutores de gasto, en términos de la Ley.

Artículo 10. Ningún Ejecutor de gasto podrá comprometer recursos estatales con la Federación a través de convenios u otro instrumento jurídico, sin autorización previa de la Secretaría.

Artículo 11. No se autorizarán traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa. Igualmente, no se autorizarán traspasos de los capítulos de Bienes Muebles e Inmuebles; Obra Pública, Proyectos Productivos y de Fomento; e, Inversiones Financieras, a otros capítulos de gasto.

Tratándose de recursos federales, se exceptúan de lo anterior, siempre que las disposiciones federales que los rijan lo permitan.

Artículo 12. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 19 de la Ley, podrá efectuar adecuaciones al presupuesto de egresos aprobado a los Ejecutores de gasto.

Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas de desarrollo social y de género. Tratándose de programas estratégicos o de programas de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 13. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presente Decreto.

Artículo 14. Las economías presupuestarias, serán canceladas por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Con la aprobación de la Secretaría, los ahorros presupuestarios que se obtengan durante el ejercicio, se podrán reasignar a obras o actividades de las Dependencias o Entidades que las generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas de acuerdo a su naturaleza. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 15. En el ejercicio del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.

Artículo 16. En el ejercicio del presupuesto de egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 17. Los recursos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas al inicio del ejercicio fiscal; por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18. Los titulares de los Ejecutores de gasto, los titulares de las Unidades de administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de egresos. Es obligatorio que en el ejercicio del gasto se observen las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 19. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), correspondientes en los términos y plazos que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Título Segundo De las Asignaciones Generales

Artículo 21. El gasto total importa la cantidad de \$ 57,182,209,034.00 (Cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos millones doscientos nueve mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Artículo 22. El Presupuesto de egresos asignado al Poder Legislativo asciende a \$678,000,000.00 (Seiscientos setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	605,000,000.00
Auditoría Superior del Estado	73,000,000.00
Total General	678,000,000.00

Artículo 23. Al Poder Judicial, se asignan \$687,421,913.00 (Seiscientos ochenta y siete millones cuatrocientos veintiún mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	154,260,265.00
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	75,140,330.76
Salas	79,119,934.24
Consejo de la Judicatura	533,161,648.00
Órganos de Administración Internos	204,075,631.77
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	66,685,672.32
Juzgados del Sistema Tradicional	202,555,178.62
Tribunal de Fiscalización	13,505,242.28
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	27,814,582.33
Tribunal Estatal Electoral	18,525,340.68
Total General	687,421,913.00

Artículo 24. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de egresos cuyo monto asciende a \$995,470,528.00 (Novecientos noventa y cinco millones cuatrocientos setenta mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

		Pesos
I	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
II	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	85,348,785.00
	a) Presupuesto Ordinario	50,594,749.00
	b) Prerrogativas de Ley	34,754,036.00
III	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	830,995,068.00
IV	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,179,401.00

V	Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	26,342,990.00
---	---	---------------

Total General	995,470,528.00
----------------------	-----------------------

Artículo 25. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de egresos de \$43,570,052,825.84 (Cuarenta y tres mil quinientos setenta millones cincuenta y dos mil ochocientos veinticinco pesos 84/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	18,501,050,950.07
Administración Pública Paraestatal	25,069,001,875.77
Total General	43,570,052,825.84

Artículo 26. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de egresos que asciende a: \$11,251,263,767.16 (Once mil doscientos cincuenta y un millones doscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 16/100 M.N.), provenientes de los fondos contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal, distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo Municipal de Participaciones	2,862,159,641.00
Fondo de Fomento Municipal	1,180,652,469.00
Fondo de Compensación	98,493,178.00
Fondo Municipal sobre Impuesto a la Venta de Gasolina y Diesel	75,545,088.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,996,095,993.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1,952,053,214.00
Fondo de Seguridad Pública Municipal	86,264,184.16
Total General	11,251,263,767.16

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto de Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Federales, aprobados por el Congreso.

La distribución de los Fondos Municipal de Participaciones, de Fomento Municipal, de Compensación, y sobre Impuesto a la Venta de Gasolina y Diesel, que corresponden a los 570 Municipios, se detalla en el **Anexo 1**.

Artículo 27. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades ejecutoras que atienden conflictos laborales, se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	611,451.96
Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	185,100.00
Total General	796,551.96

Artículo 28. El Presupuesto de egresos asignado para el pago de obligaciones plurianuales asciende a \$835,733,661.13 (Ochocientos treinta y cinco millones setecientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.), según el siguiente desglose:

- a) Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Sistema del Centro Estatal de Control, Comando y Comunicaciones (C4) del Sistema de Seguridad Estatal;
- b) Gerencia del Proyecto y Supervisión de Obra del Archivo Histórico del Estado de Oaxaca y Parque las Canteras;
- c) Construcción de la Ciudad de los Archivos en Oaxaca;
- d) Centro de las Artes Cinematográficas y Audiovisuales de Oaxaca;
- e) Construcción del Centro Cultural y de Convenciones en la Ciudad de Oaxaca de Juárez;
- f) Servicios de alimentación para los reclusorios de Penitenciaría Central; Reclusorio Tehuantepec, Reclusorio Tuxtepec, Reclusorio Pochutla, Reclusorio Matías Romero, Reclusorio Juchitán, Reclusorio Etla, Reclusorio Miahuatlán, Reclusorio Tanivet Tlacolula, y Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes y la Policía Estatal, y
- g) Programa de emisión de licencias de conducir.

Artículo 29. El Presupuesto de egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	308,142,709.00
Amortización de la Deuda Pública	312,443,649.00
Intereses de la Deuda Pública	344,615,465.00
Gastos de la Deuda Pública	15,688,439.00
Costo por Coberturas	48,563,266.00
Total General	1,029,453,528.00

Artículo 30. El presupuesto asignado para atender las obligaciones de pago asciende a \$1,395,396,425.00 (Un mil trescientos noventa y cinco millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos100/00 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

- a) Decreto número 167 de fecha 29 de octubre de 2005, expedido por el Congreso del Estado, por el que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García” en Tlaxiáctac de Cabrera y el Centro Administrativo de los Poderes Ejecutivo y Judicial “Soldado de la Patria, General Porfirio Díaz”, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec; se destinarán \$515,106,000.00 (Quinientos quince millones ciento seis mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Para cubrir las erogaciones relacionadas con el proceso de bursatilización del Impuesto sobre Nóminas y los Derechos por Servicios de Control Vehicular, establecidas en los Decretos números 521 y 522, expedidos por el Congreso del Estado el 14 de septiembre de 2007, se destinarán \$611,158,600.00 (Seiscientos once millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- c) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas establecidos en el Decreto número 385 expedido por el Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de abril de 2011, se destinarán \$173,853,066.00 (Ciento setenta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- d) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, autorizados en el Decreto Número 1176 expedido

por el Congreso del Estado, publicado el 2 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, se destinará la cantidad de \$47,010,988.00 (Cuarenta y siete millones diez mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

- e) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, autorizados en el Decreto Número 1176, expedido por el Congreso del Estado, publicado el 2 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$25,877,309.00 (Veinticinco millones ochocientos setenta y siete mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.).
- f) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, autorizados en los Decretos Número 1360 y 2084, expedidos por el Congreso del Estado, publicados el 30 de noviembre de 2012 y 16 de noviembre de 2013 respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$22,390,462.00 (Veintidós millones trescientos noventa mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 31. La asignación presupuestal para las provisiones salariales y económicas, destinadas al personal de base del Poder Ejecutivo asciende a \$202,000,000.00 (Doscientos dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Previsión que deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 32. El Poder Ejecutivo destinará al Fondo de Pensiones del Estado de Oaxaca la cantidad de \$226,167,995.70 (Doscientos veintiséis millones ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 70/100 M.N.)

Artículo 33. El importe total de las aportaciones previstas para las Instituciones de Educación Superior asciende a \$1,596,300,775.00 (Un mil quinientos noventa y seis millones trescientos mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); monto que estará sujeto a las aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Universidad de Chalcatongo	10,776,500.00
Universidad de la Cañada	21,928,071.00
Universidad de la Costa	9,146,690.00
Universidad de la Sierra Juárez	25,375,375.00

Universidad de la Sierra Sur	60,685,026.00
Universidad del Istmo	68,423,829.00
Universidad del Mar	158,295,082.00
Universidad del Papaloapan	74,825,157.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	131,419,105.00
Universidad Tecnológica de Los Valles Centrales	29,540,261.00
Novauniversitas-Ocotlán	18,040,695.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	9,494,984.00
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	830,995,068.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel El Grande	19,728,636.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	22,201,286.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	105,425,010.00
Total General	1,596,300,775.00

Artículo 34. Se asignarán recursos por un importe de \$11,948,153.00 (Once millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 35. Para el Programa Alianza para el Campo se destinarán recursos por la cantidad de \$94,568,750.00 (Noventa y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Artículo 36. Como parte de la transversalidad, dentro del presupuesto de egresos se destina para la atención de los niños, niñas y adolescentes, la cantidad de \$15,106,878,120.00 (Quince mil ciento seis millones ochocientos setenta y ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), distribuido según el **Anexo 2.**

Artículo 37. El Ejecutivo del Estado, asignará \$700,000,000.00 (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), destinados a los Programas Bienestar.

Título Tercero De las Clasificaciones del Gasto

Artículo 38. El Presupuesto de egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la clasificación administrativa.

	Pesos
Poder Legislativo	678,000,000.00
Congreso del Estado	605,000,000.00
Auditoría Superior del Estado de Oaxaca	73,000,000.00
Poder Judicial	687,421,913.00
Tribunal Superior de Justicia	154,260,265.00
Consejo de la Judicatura	533,161,648.00
Órganos Autónomos	995,470,528.00
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	85,348,785.00
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	830,995,068.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,179,401.00
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	26,342,990.00
Administración Pública Centralizada	18,501,050,950.07
Secretaría General de Gobierno	410,228,822.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,210,074,794.00
Secretaría de Salud	2,180,000,000.00
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	202,963,362.00
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	151,881,767.00
Secretaría del Trabajo	94,416,164.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	124,706,766.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	80,912,322.00
Secretaría de Asuntos Indígenas	80,465,676.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuacultura	203,943,056.00
Secretaría de Finanzas	414,017,226.00
Fondo de Inversión, Previsión y Pari Passu	8,302,427,832.17
Secretaría de Finanzas-Normativa	1,838,665,204.00

Secretaría de Administración	1,299,145,976.00
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	530,007,273.50
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	82,873,590.00
Secretaría de Vialidad y Transporte	101,394,647.00
Procuraduría General de Justicia del Estado	606,236,674.00
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	26,613,683.98
Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca	71,572,864.00
Gubernatura	135,550,815.50
Jefatura de la Gubernatura	26,981,474.00
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	10,378,488.00
Coordinación General de Comunicación Social	299,793,812.92
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	6,973,183.00
Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal	8,825,477.00
Organismos Públicos Descentralizados	25,056,004,748.77
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	172,668,421.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	21,788,142.00
Centro de Diseño de Oaxaca	7,029,442.00
Centro de las Artes de San Agustín	5,478,540.00
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	40,757,123.00
Comisión Estatal de Vivienda	66,851,040.00
Comisión Estatal del Agua	207,864,937.00
Comisión Estatal para la Planeación y la Programación de la Educación Media Superior	1,682,025.00
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior	2,697,736.00
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	5,421,782.00

Consejo Estatal de Prevención y Control del Sida	9,734,911.00
Consejo Estatal del Café de Oaxaca	7,823,233.00
Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología	4,528,198.00
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	48,918,471.00
Dirección General de Población de Oaxaca	5,390,955.00
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	18,528,940.00
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	61,172,497.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	941,998,331.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	629,302,056.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	105,425,010.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel El Grande	19,728,636.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	305,169,919.00
Instituto de la Mujer Oaxaqueña	8,306,960.00
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	7,761,276.00
Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable	11,948,153.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	123,095,922.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	17,788,055,471.00
Instituto Estatal de Protección Civil	6,518,982.00
Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	24,861,179.00
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	10,965,315.80
Instituto Oaxaqueño de las Artesanías	9,671,096.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	22,201,286.00
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	53,860,849.00
Servicios de Salud del Estado de Oaxaca	3,233,406,205.00
Universidad de Chalcatongo	10,776,500.00
Universidad de la Cañada	21,928,071.00

Universidad de la Costa	9,146,690.00
Universidad de la Sierra Juárez	25,375,375.00
Universidad de la Sierra Sur	60,685,026.00
Universidad del Istmo	68,423,829.00
Universidad del Mar	158,295,082.00
Universidad del Papaloapan	74,825,157.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	131,419,105.00
Universidad Tecnológica de Los Valles Centrales	29,540,261.00
Novauniversitas-Ocotlán	18,040,695.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	9,494,984.00
Coordinación de Espacios Culturales del Estado de Oaxaca	15,852,340.95
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	18,346,376.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	239,983,241.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	170,332,278.00
Comisión Estatal Forestal	,926,698.02
Fideicomisos Públicos	12,997,127.00
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	3,841,945.00
Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca	7,071,229.00
Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca	2,083,953.00
Municipios	11,251,263,767.16
Municipios - Participaciones y Aportaciones	11,251,263,767.16
Total General	57,182,209,034.00

Artículo 39. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	43,781,177,130.15

Gasto de Capital	12,679,721,084.85
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	721,310,819.00
Total General	57,182,209,034.00

Artículo 40. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	4,339,534,260.00
Materiales y Suministros	341,828,649.97
Servicios Generales	2,405,004,530.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,525,906,100.10
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,053,359.51
Inversión Pública	7,665,571,732.34
Participaciones y Aportaciones	11,164,999,583.00
Deuda Pública	721,310,819.00
Total General	57,182,209,034.00

Artículo 41. En la Clasificación Funcional, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el gasto se distribuye de la siguiente manera:

	Pesos
Gobierno	7,946,412,462.76
Legislación	678,000,000.00
Justicia	1,630,686,827.28
Coordinación de la política de gobierno	782,714,210.31
Asuntos financieros y hacendarios	1,081,944,640.34
Asuntos de orden público y de seguridad	1,449,405,771.74
Otros servicios generales	2,323,661,013.09
Desarrollo Social	33,071,029,515.62
Protección ambiental	515,171,417.17

Vivienda y servicios a la comunidad	2,252,482,068.54
Salud	5,591,243,297.64
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	596,037,635.27
Educación	22,074,477,210.07
Protección social	1,933,400,186.77
Otros asuntos sociales	108,217,700.16
Desarrollo Económico	3,884,049,760.46
Asuntos económicos, comerciales y laborales	1,341,643,461.36
Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	306,335,039.00
Minería, manufacturas y construcción	10,362,045.20
Transporte	1,594,306,443.00
Turismo	607,816,251.50
Ciencia, tecnología e innovación	11,557,640.00
Otras industrias y asuntos económicos	12,028,880.40
Otras no clasificadas en funciones anteriores	12,280,717,295.16
Transacciones de la deuda pública	1,029,453,528.00
Transferencias, participaciones y aportaciones entre niveles y órdenes de gobierno	11,251,263,767.16
Total General	57,182,209,034.00

Artículo 42. Las asignaciones presupuestarias a los ejes de gobierno contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011-2016, son las siguientes:

	Pesos
Estado de Derecho, Gobernabilidad y Seguridad	15,868,647,774.71
Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo	4,148,642,578.44
Desarrollo Social y Humano	32,839,854,546.37
Gobierno Honesto y de Resultados	4,325,064,134.48
Total General	57,182,209,034.00

Artículo 43: Las asignaciones presupuestarias a las Políticas Transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011-2016, se consideran conforme al **Anexo 5:**

	Pesos
Política transversal de Derechos Humanos	25,350,888,309.09
Política transversal de Equidad de Género	9,694,903,416.34
Política transversal de Pueblos Indígenas	3,850,493,828.89
Política transversal de Sustentabilidad	1,190,866,191.31

Artículo 44. Las asignaciones de la clasificación de Programas Presupuestarios, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme al **Anexo 3**.

Título Cuarto De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 45. Los Fondos de Aportaciones Federales, se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2015 el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 46. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de \$17,788,055,471.00 (Diecisiete mil setecientos ochenta y ocho millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 47. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de \$3,229,261,205.00 (Tres mil doscientos veintinueve millones doscientos sesenta y un mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 48. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de \$5,685,228,183.00 (Cinco mil seiscientos ochenta y cinco millones doscientos veintiocho mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 49. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de \$986,514,276.00 (Novecientos ochenta y seis millones quinientos catorce mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:

	Pesos
I Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social (FAM-FASS)	535,257,362.00
II Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAM-FAIEB)	339,946,115.00
III Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-FAIES)	92,956,989.00
IV Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior (FAM-FAIEMS)	18,353,810.00
Total General	986,514,276.00

Artículo 50. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de \$123,095,922.00 (Ciento veintitrés millones noventa y cinco mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Artículo 51. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de \$284,143,862.00 (Doscientos ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 52. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,217,750,480.00 (Un mil doscientos diecisiete millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Artículo 53. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el presente Título, ejercerán, comprobarán, informarán, resguardarán y custodiarán la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización estatales y federales.

Los montos señalados en este Título estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

Título Quinto Del Gasto Federal Reasignado

Artículo 54. El Gasto Federal Reasignado se constituye con los recursos que para el ejercicio fiscal 2015, el Gobierno Federal transfiere al Estado. Su

ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2015, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 55. Por concepto de Gasto Federal Reasignado, se ejercerá la cantidad de \$7,459,937,869.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), integrada de las transferencias siguientes:

	Pesos
I Subsidio a Educación Media Superior y Superior	1,901,176,880.00
II Programa de Infraestructura Indígena	757,230,002.02
III Proyectos para el Cuidado del Medio Ambiente y Recursos Naturales	292,431,629.15
IV Fondo Regional	1,300,243,375.00
V Fondo Metropolitano	77,733,029.00
VI Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad	18,773,785.00
VII Subsidio para la Seguridad Municipal	86,264,184.16
VIII Prospera, Programa de Inclusión Social	180,000,000.00
IX Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las Entidades Federativas	20,117,398.55
X Programa Nacional de Prevención del Delito	50,619,769.76
XI Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género	7,670,745.60
XII Micro, Pequeña y Mediana Empresa	43,650,067.13
XIII Convenio Peso a Peso para la Educación Media Superior	72,832,846.33
XIV Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior	13,323,786.26
XV Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres	13,545,358.40
XVI Fondo de Pavimentación , Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	208,174,003.52
XVII Fondo de Apoyo al Migrante	8,148,356.16

XVIII	Fondo de Cultura	95,032,000.00
XIX	Fondo de Infraestructura Deportiva	175,576,812.32
XX	Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud	137,393,840.64
XXI	Seguro Popular	2,000,000,000.00
Total General		7,459,937,869.00

Artículo 56. Los Ejecutores de gasto, serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la documentación comprobatoria derivada de la asignación de recursos correspondientes al Gasto Federal Reasignado, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, Reglas de Operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización federales o estatales.

Título Sexto Del Gasto de Capital

Artículo 57. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2015, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos y obras públicas concluidas, el avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
- II Iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;

- V Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI Presentar para autorización de la Secretaría, los anexos para la ejecución de obras públicas, proyectos productivos y acciones de fomento, y
- VII Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada OBRA que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada OBRA que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada SERVICIO relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada SERVICIO relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta	Dependencias Ejecutoras	Dependencias Ejecutoras	Dependencias Ejecutoras	Dependencias Ejecutoras
0.00	5'000,000.00	216,000.00	1'080,000.00	108,000.00	810,000.00
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00	148,500.00	1'114,000.00
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00	189,000.00	1'418,000.00
25'000,000.01	50'000,000.00	459,000.00	2'295,000.00	229,500.00	1'721,000.00
50'000,000.01	75'000,000.00	540,000.00	2'700,000.00	270,000.00	2'025,000.00
75'000,000.01	100'000,000.00	810,000.00	4'050,000.00	405,000.00	3'038,000.00
100'000,000.01	En adelante	1'080,000.00	5'400,000.00	540,000.00	4'050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.

Título Séptimo **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 58. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad y observando el contenido del Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley.

Artículo 59. Los titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto

de egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 60. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de subsidios y ayudas.

Artículo 61. La Secretaría y las Coordinadoras de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I Justifiquen la necesidad de las transferencias autorizadas, en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos, mediante la presentación periódica de estados financieros aprobados por sus órganos de gobierno;
- II No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría;
- III Realicen los informes trimestrales de avance físico-financiero de sus programas, proyectos y acciones, en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- IV Observen estrictamente lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 62. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quien se le otorguen:

- I Cuenten con autosuficiencia financiera;
- II No remitan la información referente a la aplicación de los mismos
- III No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Octavo **De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina** **Presupuestaria**

Artículo 63. Administración en coordinación con la Secretaría, emitirá disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Artículo 64. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley, conforme a lo siguiente:

- I La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo-beneficio.
- II La remodelación de oficinas sólo podrá autorizarse por situaciones estructurales y que no puedan postergarse, así como las que reparen daños provenientes de casos fortuitos.
- III La adquisición de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente el Ejecutor de gasto deberá contar previamente con autorización expresa de la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los Informes de Avance de Gestión Financiera, que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, la Contraloría y la Auditoría estarán facultadas para el seguimiento, revisión y fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 65. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; prendas de protección personal; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica; teléfono convencional; telefonía celular; Internet, redes y

procesamiento de información; agua; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; suscripciones oficiales; servicios de vigilancia; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información; apoyos a damnificados; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios de protección y seguridad; y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se considerarán intransferibles, y los saldos no ejercidos serán reducidos por la Secretaría como ahorro presupuestario.

Artículo 66. Con el propósito de optimizar el ejercicio del gasto corriente, la Secretaría definirá las partidas presupuestarias, así como los porcentajes susceptibles de consolidarse.

Capítulo Primero De los Servicios Personales

Artículo 67. Ningún servidor público del Poder Ejecutivo Estatal podrá percibir un sueldo bruto igual o superior al del Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 68. En el ejercicio presupuestario correspondiente a Servicios Personales se deberá cumplir lo siguiente:

A) Administración:

- I. Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas, o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique a fin de optimizar recursos;
- II. No autorizará plazas de nueva creación en ninguna modalidad de contratación, sin el visto bueno de la Secretaría;
- III. Verificará que las plazas de base únicamente sean utilizadas por sus titulares, por lo que las plazas de base de personal con licencia sin goce de sueldo deberán quedar reservadas, y
- IV. Verificará que las Dependencias y Entidades únicamente contraten personal de mandos medios y superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.

B) Ejecutores de gasto:

- I Se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos del **Anexo 4** que forma parte del presente Decreto;
- II No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;
- III Regularán las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, de conformidad con las disposiciones que establezcan el Consejo de la Judicatura, la Tesorería o su equivalente de la Legislatura del Estado, las tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, de acuerdo al Presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, se deberán poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo su pago en los casos en que existan las asignaciones correspondientes;
- IV Solo podrán contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, previa aprobación de la cobertura presupuestaria emitida por la Secretaría, que no podrá ser mayor al monto ejercido en el año fiscal inmediato anterior;
- V Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de Servicios Personales en la modalidad de honorarios asimilados a salario, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada;
- VI La vigencia de los contratos administrativos de prestación de Servicios Personales en la modalidad de honorarios asimilados a salario, no podrán rebasar el ejercicio fiscal 2015;
- VII Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia firme y cumplimiento de la misma;
- VIII Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa;
- IX Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo. Se considerará la existencia de incompatibilidad en el empleo, cuando una sola persona ocupe dos o más puestos o comisiones remunerados con cargo al Decreto, o cuando se ocupen más de un puesto en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación; y

- X Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias.

Artículo 69. Las listas de raya con cargo a Servicios Personales o a programas de inversión, que por su naturaleza requieran la contratación de personal eventual, se tramitarán en la Secretaría previa validación de Administración.

Artículo 70. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados de supervisión de obra pública previsto en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos. Esta contratación será eventual y se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 71. Las Dependencias y Entidades no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración, previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Tratándose de los demás Ejecutores de gasto, las gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, se autorizarán conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.

Artículo 72. Los recursos previstos en Servicios Personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán cancelados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo Segundo De Materiales y Suministros

Artículo 73. En el ejercicio presupuestario correspondiente a Materiales y Suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración,

considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos;

- II Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas; y
- IV El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo Tercero De los Servicios Generales

Artículo 74. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

A) Administración:

- I Autorizará el servicio de telefonía celular, únicamente a los siguientes servidores públicos de nivel Secretario, Procurador General, Consejero Jurídico, Director General, Subsecretario, Subprocurador, Director de área y Titular de la Unidad de administración que por la naturaleza de sus funciones requieren del servicio;

Contratará la mejor tarifa del mercado con la finalidad de aplicar una reducción presupuestaria de al menos 25% del monto aprobado para este servicio; y

- II No autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de egresos y deberá realizar un análisis costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2014.

B) Ejecutores de gasto:

- I Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
- II Mantendrán actualizadas y a disposición de los órganos fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, etc.;
- III Reducir el ejercicio del gasto en un 10 por ciento del monto total aprobado, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión; y
- IV Reducir el ejercicio del gasto en un 20 por ciento del monto total aprobado, en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural, fomento deportivo y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.

C) Dependencias y Entidades:

- I Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir en un 5 por ciento este concepto mediante acciones de austeridad.
- II No se contratarán servicios por consultorías y asesorías que sustituyan las funciones sustantivas del Ejecutor de gasto. Se exceptúan los servicios relacionados a auditorías e integración de libros blancos.
- III Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;
- IV Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y
- V Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo Cuarto De los Rangos de adquisición

Artículo 75. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

Modalidad de Contratación para los Ejecutores de gasto a través de sus Unidades de administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra Directa	0.01	30,000.00
b) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca. Así mismo, éste cuadro, para efectos de validez deberá contar con sello y la firma del titular de la Unidad de administración.	30,000.01	60,000.00
Modalidad de contratación con autorización del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo y de los Subcomités autorizados en el año 2015	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Adjudicación directa	60,000.01	816,000.00
b) Invitación restringida	816,000.01	2,160,000.00
b) Licitación Pública Nacional o Internacional	2,160,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Título Noveno De la Información, Transparencia y Evaluación

Artículo 76. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado, los que deberán incluir lo previsto en la Ley y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán difundir los informes que alude el párrafo anterior en la página de internet respectiva.

Artículo 77. El Consejo de la Judicatura, los órganos de control interno del Poder Legislativo, y de los Órganos Autónomos y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.

T R A N S I T O R I O S :
DECRETO No. 878 PPOE SÉPTIMA SECCIÓN DE FECHA 27 DE
DICIEMBRE DE 2014

PRIMERO: El presente Decreto con sus Anexos, entrarán en vigor a partir del uno de enero del año dos mil quince, previa publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría deberá realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los recursos federales previstos en el presente Decreto, que conforme a las disposiciones que prevé el Presupuesto de Egresos de la Federación, deban modificarse durante el ejercicio fiscal 2015.

TERCERO: El Ejecutivo del Estado informará al Congreso del Estado trimestralmente sobre los montos ejercidos y devengados en cada una de las obras y acciones determinadas en las declaraciones de desastres naturales que se atenderán con la autorización contenida en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTO.- Se exhorta al Titular del Poder Judicial del Estado, a los Titulares de los Órganos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados, para que homologuen el formato del tabulador de sueldos y salarios, tomando como referencia el cuadro de reporte de la Administración Pública Centralizada y su vez verifiquen la información contenida en el mismo.

QUINTO.- Con el Propósito de atender las propuestas que los H. Ayuntamientos formulen a través del Congreso del Estado, en el marco de las funciones de gestoría y promoción que desempeñan los integrantes del Poder Legislativo; la presente ley considera recursos del presupuesto de inversión pública por un monto no menor de Doscientos Diez Millones de pesos, los cuales se concertarán en el primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal con las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo para su aplicación.

SEXTO.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas garantizará el cumplimiento de la entrega de la ampliación presupuestal del monto que establece el artículo 24 fracción II inciso b) del presente decreto por concepto de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos en términos de los artículos 41 inciso a) de la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Además, la Secretaría de finanzas otorgará al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público local Electoral, recursos en ampliación presupuestal para gastos operativos para el proceso electoral 2015-2016; tomando en cuenta como referencia el ejercicio electoral ordinario anterior.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 18 de Diciembre de 2014. DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA, PRESIDENTA.- DIP. ZOILA JOSÉ JUAN, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIUDAL, SECRETARIO.- DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES, SECRETARIO.- DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, SECRETARIA.- Rúbricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de diciembre del 2014.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ. Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".- Tlaxiá de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de diciembre del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ANEXO 2. Atención de Niños, Niñas y Adolescentes

Total	15,106'878,120.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA	5'321,521.00
Impartición de justicia del sistema acusatorio adversarial para adolescentes	5'321,521.00
GUBERNATURA	874,766.00
Fomentar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el estado de Oaxaca	874,766.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	950,978.00
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)	950,978.00
SECRETARÍA DE SALUD	10'866,651.00
Aplicación de pruebas de desarrollo infantil	10'866,651.00
HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA	18'528,940.00
Atención médico especializada	18'528,940.00
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	14,988'442,892.00
Educación básica	11,370'903,814.00
Educación secundaria	3,617'539,079.00
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	81'892,371.00
Albergues	26'134,524.00
Centro de Desarrollo Infantil No. 2	8'229,119.00
Promoción de los derechos humanos de la niñez	47'528,728.00

Anexo 3. Programas Presupuestarios

	Pesos
Sujetos a reglas de operación	9'494,984.00
Otros subsidios	614'356,353.08
Provisión de bienes públicos	320'763,845.32
Prestación de servicios públicos	6,627'870,108.75
Promoción y fomento	686'121,194.44
Regulación y supervisión	28'035,970.45
Proyectos de inversión	2,511'063,216.34
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	581'428,393.89
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	5,839'061,726.50
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	110'835,246.91
Desastres naturales	3'229,503.00
Pensiones y jubilaciones	53'860,849.00
Gasto federalizado	26,272'720,147.66
Participaciones a entidades federativas y municipios	11,781'271,040.66
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	1,742'096,454.00
Total General	57,182'209,034.00

Anexo 5. Políticas Transversales

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$56'392,842.75
SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	25'005,865.77
VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PLENO	689,000.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	3'006,000.00
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE MATERIA PENAL	14'487,617.20
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL	6'322,335.39
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE MATERIA FAMILIAR	4'112,323.09
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	2'769,701.31
CONSEJO DE LA JUDICATURA	190'408,751.80
EMISIÓN DE ACUERDOS POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	299,250.00
VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PLENO	2'211,000.00
ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE GARANTÍAS JUDICIALES	126,525.00
SERVICIOS PERICIALES DE ESPECIALIDAD	119,700.00
CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL	253,750.00
GARANTÍA Y OBSERVANCIA DE DERECHOS HUMANOS	114,625.00
MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN PENAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	39,655.00
SERVICIOS DE CONTROL Y APOYO ADMINISTRATIVO	65'546,839.81
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	2'717,801.31
ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INFORMACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	73,500.00
ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE ARCHIVO Y ACERVO JUDICIAL	41,500.00
CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	3'470,000.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO	127,000.00
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA JUDICIAL	87,500.00
APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS POR SENTENCIAS DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL	2'507,110.78
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL PARA ADOLESCENTES	1'862,532.34
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN ISTMO	5'397,613.07
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN MIXTECA	4'889,837.13
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN COSTA	3'893,369.89
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN CUENCA DEL PAPALOAPAN	3'324,376.92
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MERCANTIL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL	1'465,145.18
APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS POR SENTENCIAS DEL SISTEMA TRADICIONAL	3'185,845.77
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA PENAL	17'130,496.22
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL	17'426,373.09
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA FAMILIAR	13'449,929.88
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA PENAL, CIVIL Y FAMILIAR	19'701,667.57
RESOLUCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA FISCAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	4'726,834.80

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
RESOLUCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS	9'735,103.82
RESOLUCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL	6'483,869.24
GUBERNATURA	874,766.24
FOMENTAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE OAXACA	874,766.24
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	193'229,546.10
GOBERNABILIDAD Y ESTADO DE DERECHO	53'946,853.30
ATENCIÓN DE CONFLICTOS DENTRO DEL ESTADO	3'165,522.45
REGISTRO Y CREDENCIALIZACIÓN DE AUTORIDADES	82,699.25
GOBERNABILIDAD REGIONAL	1'586,126.96
ASESORÍA , CAPACITACIÓN E INTERMEDIACIÓN MUNICIPAL	5'122,042.50
ATENCIÓN DE CONFLICTOS JURÍDICOS Y RELIGIOSOS.	8'711,339.92
ATENCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS	4'795,920.44
DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITROFE DEL ESTADO DE OAXACA.	1'257,696.96
INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	95'291,675.30
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	19'269,669.03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	605'120,433.27
OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, JURÍDICAS, INFORMÁTICAS Y CONTROL.	141'415,667.60
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1'395,276.78
INVESTIGACIÓN MINISTERIAL PARA LA PERSECUCIÓN DE DELITOS	329'796,076.14
SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS PENALES	32'550,629.79
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DEL ISTMO	4'370,156.88
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE LA CUENCA	13'480,208.83
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE LA COSTA	13'291,885.52

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE LA MIXTECA	6'980,141.56
ATENCIÓN A VICTIMAS DE DELITOS Y A LA SOCIEDAD	3'368,125.90
INVESTIGACIÓN POLICIAL PARA LA PERSECUCIÓN DE DELITOS	46'461,718.04
ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA MUJER Y RAZÓN DE GÉNERO	893,064.10
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES	223,176.63
ATENCIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO	4'064,234.01
SERVICIOS PERICIALES	5'160,423.59
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	669,647.90
IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO	1'000,000.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1,209'599,304.76
GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO	174'355,589.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA MAYOR	20'343,529.15
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	475,489.24
SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CUERPOS POLICIALES	34'622,839.01
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL ESTADO	9'861,250.00
APLICACIÓN DE OPERATIVOS DE LA POLICÍA ESTATAL EN LAS 8 REGIONES DEL ESTADO	472'147,192.68
POLICÍA AUXILIAR BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PABIC)	274'086,180.26
TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO	46'178,432.05
RECLUSORIOS REGIONALES	87'143,265.94
PENITENCIARIA CENTRAL DEL ESTADO	66'795,175.75
EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES	17'886,104.95
PATRONATO DE AYUDA PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL	580,725.90
ACADEMIA POLICIAL	3'439,398.02
SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	1'684,132.81
SECRETARIA DE SALUD	2,111'136,844.57

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA DEL RÉGIMEN	770,100.00
SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA	758,360.00
SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	606,360.00
PAGO DE SERVICIOS AL PERSONAL DIRECTAMENTE INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA	779'530,073.46
FORTALECIMIENTO DE UNIDADES MÉDICAS CON ACCIONES DE MANTENIMIENTO.	8'000,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE OAXACA	19'864,450.60
GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS	435'932,658.65
FINANCIAMIENTO A LA OPERACIÓN DE CARAVANAS DE LA SALUD	57'964,228.07
DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BIENES INFORMÁTICOS, LICENCIAS Y CONECTIVIDAD	623,104.40
PAGO DE SERVICIOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MANDOS MEDIOS DEL RÉGIMEN	36'729,147.87
OPERACIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN	17'793,177.00
PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	1'168,200.00
ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA	498,504.00
COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN	275,000.00
CAPACITACIÓN AL PERSONAL ADSCRITO A MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN	80,000.00
MANTENIMIENTO MENOR DE MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN	884,052.00
PAGO DE SERVICIOS AL PERSONAL ADSCRITO A MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN	25'162,351.06
ABASTO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y OTROS INSUMOS	267'627,458.40
CONVENIOS DE GESTIÓN CON INSTITUCIONES PARTICULARES	103'649,538.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
CONVENIOS DE GESTIÓN CON INSTITUTOS NACIONALES Y HOSPITALES	41'499,999.60
OPERACIÓN DE MÓDULOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	915,719.64
COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MÓDULOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	244,864.78
CAPACITACIÓN A GESTORES DE SERVICIOS DE SALUD	941,500.00
MANTENIMIENTO MENOR, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MÓDULOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	100,000.00
PAGO DE SERVICIOS AL PERSONAL ADSCRITO A MÓDULOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	12'793,877.82
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN SALUD PUBLICA EN EL ESTADO	67'838,155.43
CONSULTA SEGURA	49'910,963.79
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	4'212,034.00
FINANCIAMIENTO A ACCIONES DEL PAQUETE BÁSICO GARANTIZADO DE SALUD	111'601,839.34
APLICACIÓN DE PRUEBAS DE DESARROLLO INFANTIL	10'866,650.70
SISTEMA NOMINAL EN SALUD	17'354,558.15
TRABAJO COMUNITARIO	20'649,336.00
CAPACITACIÓN EN SALUD	4'971,950.00
SUPERVISIÓN	2'592,000.00
TALLERES COMUNITARIOS	444,500.00
OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE SALUD POR ÁREA GEOGRÁFICA	25,000.00
ESTRATEGIA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	6'257,131.81
SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	151'497,201.40
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	148'078,078.39
REPRESENTACIONES EN LAS REGIONES	716,422.84
COORDINAR Y CONCRETAR ACUERDOS	150,000.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO	506,975.20
COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO	400,500.10
SERVICIOS AL TURISMO	223,134.87
DESARROLLO Y PROMOCIÓN COMERCIAL	395,428.80
ENERGÍAS RENOVABLES	335,712.00
DESARROLLO MIPYME	468,609.60
DESARROLLO SECTORIAL	222,339.60
SECRETARIA DEL TRABAJO	856,551.96
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	611,451.96
JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO	185,100.00
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO.	60,000.00
SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA	12'671,897.00
SISTEMA ESTATAL A CASAS DEL PUEBLO	250,000.00
SISTEMA ESTATAL DE CASAS DE CULTURA	250,000.00
TALLER INFANTIL Y JUVENIL DE ARTES PLÁSTICAS	36,600.00
TALLER DE ARTES PLÁSTICAS RUFINO TAMAYO	520,047.25
CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL DE OAXACA	529,171.75
BIBLIOTECA PUBLICA CENTRAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	3'590,475.00
COORDINACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	646,785.00
SERVICIOS HEMEROGRÁFICOS DE CALIDAD	41,875.00
MARIMBA DEL ESTADO	542,171.50
BANDA DE MÚSICA DEL ESTADO	2'403,693.75
ORQUESTA SINFÓNICA DE OAXACA	1'319,087.00
ORQUESTA PRIMAVERA DE OAXACA	1'032,878.25
COMPAÑÍA ESTATAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA	246,288.30
COMPAÑÍA ESTATAL DE DANZA COSTUMBRISTA	283,650.00
MIÉRCOLES DE DANZÓN	45,000.00
MUESTRA INTERNACIONAL DE DANZA OAXACA	125,000.00
TEATRO ESCOLAR	37,500.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
TALLER INVERNADERO DANZA	37,500.00
MUESTRA ESTATAL DE DANZA TRADICIONAL	25,000.00
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EVENTOS ESPECIALES E IMPULSO AL DESARROLLO ARTÍSTICO	571,674.20
FIESTAS DE DÍAS DE MUERTOS EN OAXACA	100,000.00
FESTIVAL GASTRONÓMICO EL SABER DEL SABOR	37,500.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	80'912,322.00
GESTIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO (OFICINA DEL SECRETARIO)	76'572,405.93
SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	3'071,415.04
SUBSECRETARIA DE CONCERTACIÓN SOCIAL	602,416.03
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL	350,890.00
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD PARA ACCIONES Y PROGRAMAS BIENESTAR	123,795.00
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A PROGRAMAS BIENESTAR	191,400.00
SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS	16'478,430.66
ASESORÍA Y DEFENSORÍA JURÍDICA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y DE ESCASOS RECURSOS	16'478,430.66
FONDO DE INVERSIÓN, PREVISIÓN Y PARI PASSU	3,079'431,189.19
AYUDAS DIVERSAS (SEGEGO)	3'560,000.00
PROGRAMA ANUAL DE EMPLEO	6'000,000.00
FOMENTO CULTURAL (SECULTA)	7'500,000.00
PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (IEEPO)	26'200,000.00
SEGURO POPULAR	300'000,000.00
CELEBRACIONES ESTATALES	50'000,000.00
DESASTRES NATURALES	3'229,503.00
EDUCACIÓN (UABJO)	24'000,000.00
EDUCACIÓN PARA ADULTOS	60'000,000.00
TELETÓN	20'600,000.00
HONORARIOS (TODAS LAS UR)	119'877,203.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
PREVISIÓN DE REVISIÓN SALARIAL (NO CONTROLADOS)	105'000,000.00
APOYO AL SERVICIO POLICIAL (SPP)	45'000,000.00
APOYO AL SERVICIO POLICIAL (PGJE)	30'000,000.00
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	18'773,785.00
COMISIÓN DE LA VERDAD	12'000,000.00
FONDO DE CULTURA	95'032,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	646'651,385.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)	284'143,862.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (FAIEMS)	18'353,810.00
IMP. DE LA REF. DEL SIST. DE JUSTICIA PENAL EN FAVOR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	20'117,398.55
FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FAIES)	92'956,989.00
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	50'619,769.76
CONVENIO PESOS A PESO PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	72'832,846.33
FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	13'323,786.26
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	175'576,812.32
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD	137'393,840.64
SECRETARIADO EJECUTIVO	10'587,556.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE ASISTENCIA SOCIAL (FAAS)	535'257,362.00
GASTOS DE OPERACIÓN II	94'843,280.33
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	33'467,182.18
LICITACIÓN, CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	396,024.76

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y RESCATE DEL ACERVO HISTÓRICO	485,040.00
MANTENIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPOS Y PLANTILLA VEHICULAR	26'684,876.37
MANTENIMIENTO A PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	3'530,458.05
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y RED ESTATAL	2'370,783.00
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	265'003,636.75
PAGO DE PRESTACIONES PACTADAS A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO ESTADO	265'003,636.75
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	2'367,823.21
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	81,014.03
COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO	2'286,809.19
JEFATURA DE LA GUBERNATURA	26'877,836.92
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES	18'378,406.69
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA	2'142,953.11
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	484,149.96
SEGUIMIENTO A PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES E INFORMES DE GOBIERNO	1'370,000.00
VINCULACIÓN, POSICIONAMIENTO Y POLÍTICA INTERNACIONAL	2'533,222.60
CENTRO OAXACA PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE OAXAQUEÑOS EN CALIFORNIA, EE.UU.	1'969,104.56
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	264,400.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PRIORIZANDO EL DESARROLLO DE HABILIDADES QUE PERMITAN SU INSERCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	156,300.00
AMPLIAR LA MATRICULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON OFERTA DE CALIDAD Y PERTINENCIA	108,100.00
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	55'275,149.59
COBERTURA INFORMATIVA	751,015.11
DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	53'616,181.52
ANÁLISIS DE MEDIOS Y DISEÑO DEL MENSAJE INSTITUCIONAL	907,952.96
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	6'973,183.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5'627,061.82
MECANISMOS DE CONTROL, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO	1'346,121.18
COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	71'491,782.41
GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	66'192,066.13
FORMULAR PROPUESTAS SOBRE PLANEACIÓN, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ASÍ COMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.	160,339.01
ESTABLECER ESTRATEGIAS DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS Y MICRORREGIONES EN EL ESTADO DE OAXACA	80,478.39
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN.	229,668.90
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL HUAUTLA DE JIMÉNEZ	164,081.95
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL SAN PEDRO POCHUTLA	243,089.29
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL PUERTO ESCONDIDO	272,569.20
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL PINOTEPA NACIONAL	213,966.02
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	219,783.03
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL TEHUANTEPEC	295,302.80

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL IXTEPEC	344,168.07
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL VILLA DE TAMAZULAPAN DEL PROGRESO	148,492.13
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL HUAJUAPAN DE LEÓN	236,269.36
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	167,364.99
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL SANTIAGO JUXTLAHUACA	99,211.82
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL TLAXIACO	301,500.55
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL PUTLA VILLA DE GUERRERO	105,314.39
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	123,387.30
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL IXTLÁN DE JUÁREZ	151,692.77
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	85,592.02
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	162,285.28
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	216,188.54
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL VILLA SOLA DE VEGA	85,585.70
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	304,590.97
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL MARÍA LOMBARDO CASO	211,836.47
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL OAXACA DE JUÁREZ	523,870.24
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL OCOTLÁN DE MORELOS	24,002.50
MODULO DE DESARROLLO REGIONAL TLACOLULA DE MATAMOROS	129,084.59
CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA	21'738,128.63
GESTIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS	21'557,262.26
FOMENTO ARTÍSTICO	50,013.38

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
PROMOCIÓN CULTURAL	130,852.99
CENTRO DE DISEÑO DE OAXACA	744,518.04
PROYECTOS DE FOMENTO A LA CULTURA DEL DISEÑO	372,278.04
INNOVACIÓN ARTESANAL	372,240.00
CENTRO DE ARTES DE SAN AGUSTÍN	0.00
GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, CURSOS Y DIPLOMADOS DE FORMACIÓN.	0.00
DESARROLLAR RESIDENCIAS DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICAS	0.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA	939'996,079.45
DIRECCIÓN ACADÉMICA	4'281,860.00
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	935'714,219.45
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA	534'687,386.24
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	21'975,526.28
PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	182,172.44
FORTALECIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	3'775,397.80
MANTENIMIENTO DE REDES Y EQUIPOS DE COMPUTO	1'208,556.20
MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS	63,447.02
SERVICIOS LEGALES	308,756.00
FORTALECIMIENTO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN	460,911.78
FORTALECIMIENTO DEL PERFIL DEL EGRESADO EN CENTROS EDUCATIVOS	1'369,075.12
VINCULACIÓN SOCIAL	245,060.84
BECAS ACADÉMICAS	424,000.00
SERVICIOS EDUCATIVOS EN PLANTELES	406'022,642.56
FORTALECIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE	2'510,499.60
CONCRECIÓN DEL MARCO CURRICULAR COMÚN EN PLANTELES	781,950.52
SISTEMA DE EVALUACIÓN AL SNB EN PLANTELES	859,379.76

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
SERVICIOS EDUCATIVOS EN CENTROS EMSAD	94'219,976.82
CONCRECIÓN DEL MARCO CURRICULAR COMÚN EN CENTROS EMSAD	157,927.50
SISTEMA DE EVALUACIÓN AL SNB EN CENTROS EMSAD	122,106.00
COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	34'262,123.09
DIRECCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS	25'757,123.00
MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PROPIA	800,000.16
ACTIVACIÓN FÍSICA DE LA POBLACIÓN	255,000.00
APOYO A METODÓLOGOS, ENTRENADORES, ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS	400,000.00
IMPULSO DE TALENTOS Y DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	1'000,000.02
SERVICIOS DEPORTIVOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1'300,000.00
ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE EVENTOS DE OLIMPIADA Y PARALIMPIADA EN SUS DIFERENTES ETAPAS.	2'999,999.97
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA CONFORMAR PRESELECCIONES NACIONALES	349,999.94
ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE BLOQUES DEPORTIVOS REPRESENTATIVOS	1'400,000.01
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	66'851,040.00
ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL	808,387.36
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y DE FINANCIAMIENTO	64'015,518.28
ACTIVIDADES PARA LA ADQUISICIÓN, OBRAS Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.	172,498.79
ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	315,302.62

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS EN LA ENTREGA DE PAQUETES DE MATERIALES	218,580.77
LABORES DE GESTIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	763,845.32
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	172,745.32
SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	209,347.50
ESTUDIOS Y SUPERVISIÓN	174,814.04
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	207'864,937.00
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	2'729,793.25
GESTIÓN ADMINISTRATIVA (DIRECCIÓN GENERAL Y ÁREAS STAFF, COORDINACIÓN DE OO)	108'890,649.77
ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	2'457,184.81
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	6'487,309.17
ORGANISMO OPERADOR DE ASUNCIÓN IXTALTEPEC	1'657,257.40
ORGANISMO OPERADOR DE SALINA CRUZ	19'897,672.40
ORGANISMO OPERADOR DE HACIENDA BLANCA	1'472,752.20
AGUA POTABLE QUE SE SUMINISTRA A LA POBLACIÓN DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	11'590,073.02
ORGANISMO OPERADOR DE MATÍAS ROMERO	6'887,881.30
ORGANISMO OPERADOR DE ESPINAL	1'549,829.78
ORGANISMO OPERADOR DE XOXO	533,607.70
ORGANISMO OPERADOR DE SANTA CRUZ AMILPAS	4'271,395.00
ORGANISMO OPERADOR DE EL RETIRO	1'035,575.40
ORGANISMO OPERADOR DE TEHUANTEPEC	9'271,713.96
ORGANISMO OPERADOR DE TELIXTLAHUACA	843,720.00
ORGANISMO OPERADOR DE PUERTO ESCONDIDO	15'369,006.00
ORGANISMO OPERADOR DE CD. IXTEPEC	7'327,415.42
ORGANISMO OPERADOR DE PINOTEPA NACIONAL	4'354,368.30

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
ORGANISMO OPERADOR DE ZANATEPEC	1'137,732.12
RESIDENCIAS FORÁNEAS	100,000.00
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1'682,025.00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CEPPEMS	1'130,560.50
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE CREACIÓN DE PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO PARA EMITIR DICTÁMENES DE VIABILIDAD	276,000.00
ELABORACIÓN Y DISEÑO DE UN SISTEMA ESTADÍSTICO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	62,601.50
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EMS BRINDADOS POR LOS SUBSISTEMAS ESTABLECIDOS EN EL ESTADO; Y APOYO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL TBC DEL ESTADO DE OAXACA	212,863.00
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1'348,868.00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	963,159.50
PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAS Y LOS JÓVENES	385,708.50
COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA	5'421,782.00
DIRECCIÓN Y APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	5'042,963.17
ELABORACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	102,379.93
ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE POSESIÓN INMOBILIARIA	276,438.90
CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA	507,446.01
DIFUSIÓN	507,446.01
CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4'170,786.74
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS	3'813,375.47
APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	357,411.27
DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA	1'472,208.60

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA	1'472,208.60
HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA	18'528,940.00
HOSPITALIZACIÓN	8'478,600.00
ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE	540,000.00
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	9'510,340.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE	509,250.00
DIRECCIÓN GENERAL	99,250.00
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN	261,000.00
SERVICIOS ESCOLARES	30,000.00
COORDINACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA	95,000.00
FORMACIÓN DE ALUMNOS	24,000.00
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA	151'254,255.56
DIRECCIÓN GENERAL	291,782.00
DIRECCIÓN ACADÉMICA	762,153.60
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	149'136,942.96
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN EDUCATIVA	207,075.00
OPERACIÓN EDUCATIVA	546,625.31
SERVICIOS LEGALES	84,883.76
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO	224,792.93
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	61'547,961.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	16'123,359.27
COORDINACIONES DE ZONA	45'424,601.73
OPERACIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS	0.00
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	10,203'452,445.83
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2,618'849,420.66
EDUCACIÓN INICIAL	90'187,630.71
EDUCACIÓN PREESCOLAR	1,523'838,496.96
EDUCACIÓN PRIMARIA	4,071'425,779.19

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
EDUCACIÓN SECUNDARIA	1,808'769,539.25
EDUCACIÓN NORMAL	50'332,291.12
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	40'049,287.96
INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	24'861,179.00
PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	24'861,179.00
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	4'386,126.32
ACTIVIDADES CENTRALES DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	4'320,860.89
ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LAS Y LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS Y LA DIVULGACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.	65,265.43
OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA	26'930,424.50
SERVICIOS DIRECTIVOS	12,000.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16'283,010.50
ASISTENCIA SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y MEDICA	340,000.00
CONTROL DE CUOTAS Y APORTACIONES DEL FONDO DE PENSIONES	8'439,166.00
CUOTAS IMSS SEGURO FACULTATIVO DE LOS JUBILADOS, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS	1'856,248.00
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA	3,195'199,561.71
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	38'176,332.27
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	2,760'538,177.27
FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	4'362,432.57
CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN SALUD	1'296,144.51
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN	42'979,389.30
PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN	122'517,755.83
DISMINUIR LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL	205,387.16
ABATIMIENTO DE ENFERMEDADES REINCIDENTES Y CRÓNICAS	123,874.51
SALUD Y ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	54,784.26
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	30'394,203.91

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y OBESIDAD	27,136.26
SALUD CON MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA	17,910.09
CONSULTA EXTERNA CURATIVA	5'292,394.28
CONSULTA EXTERNA PRIMER NIVEL	31'760,124.15
PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ATENCIÓN MÉDICA	199,652.88
HOSPITALIZACIÓN	116'330,965.90
ÁREA DE HEMATO-ONCOLOGIA	2'072,500.00
CULTURA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS	38'850,396.56
UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO	8'698,217.56
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	1'309,298.51
DOCENCIA	5'499,779.20
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	1'889,139.85
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA	17'607,302.57
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	3'721,411.11
DOCENCIA	6,061,447.52
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	6,223,995.70
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	1'276,219.41
DIFUSIÓN CULTURAL	324,228.83
UNIVERSIDAD DE LA COSTA	9'146,690.00
APOYO ADMINISTRATIVO	3'367,079.46
DOCENCIA	4'231,984.58
INVESTIGACIÓN	1'547,625.96
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ	23'529,730.94
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICO.	3'479,190.72
DOCENCIA	12'667,963.96
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	5'883,576.73
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	848,351.48

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
DIFUSIÓN CULTURAL	650,648.05
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR	49'367,429.82
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	9'499,481.64
DOCENCIA	28'823,342.02
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	7'754,484.08
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	2'826,087.90
DIFUSIÓN CULTURAL	464,034.18
UNIVERSIDAD DEL ISTMO	68'423,829.00
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS.	9'207,481.57
DOCENCIA	35'318,355.06
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	20'744,612.69
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	2'335,295.41
EVENTOS CULTURALES REALIZADOS	818,084.27
UNIVERSIDAD DEL MAR	149'596,301.28
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	22'125,711.42
FORMACIÓN PROFESIONAL Y POSTGRADO	78'289,026.50
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	43'024,082.77
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	3'218,888.90
DIFUSIÓN DE LA CULTURA	2'938,591.69
UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN	66'992,584.14
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS	7'952,385.26
DOCENCIA	26'364,404.78
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	24'537,583.33
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	6'706,717.58
DIFUSIÓN CULTURAL	1'431,493.19
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA	126'980,000.37

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	17'756,418.54
DOCENCIA	64'046,921.00
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	26'567,021.16
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	13'874,414.01
DIFUSIÓN CULTURAL	4'735,225.66
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES	29'369,603.14
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	27'618,257.00
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1'580,688.28
DIRECCIÓN ACADÉMICA Y VINCULACIÓN EMPRESARIAL	170,657.86
NOVAUNIVERSITAS-OCOTLAN	15'992,538.88
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	3'527,154.76
DOCENCIA	7'637,959.07
CAMPUS JUXTLAHUACA	4'230,206.53
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	462,697.85
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	76,595.57
DIFUSIÓN DE LA CULTURA	57,925.10
COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA	15'852,340.95
COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES	7'319,106.40
MUSEO DE LOS PINTORES OAXAQUEÑOS	1'312,576.80
SALÓN DE EXPOSICIONES MONTE ALBÁN Y TEATRO ÁLVARO CARRILLO	1'968,398.40
MUSEO OAXAQUEÑO DE ARQUEOLOGÍA ERWIN FRISSELL	331,200.00
TEATRO MACEDONIO ALCALÁ	1'540,389.48
JARDÍN ETNOBOTÁNICO	1'491,780.60
MUSEO ESTATAL DE ARTE POPULAR "OAXACA"	702,607.80
TEATRO JUÁREZ	1'186,281.47
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA	5'696,990.40
GESTIÓN INSTITUCIONAL	5'696,990.40

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	239'883,241.00
DIRECCIÓN, PLANEACIÓN, SOPORTE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	105'803,641.58
SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL EN LAS CASAS HOGAR 1 Y 2	25'096,524.40
ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA NIÑEZ CARENTE DE CUIDADOS PARENTALES	1'038,000.00
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NO.2	8'229,119.00
CAMPAÑAS DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	47'528,728.00
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL	0.00
PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MENOR Y LA FAMILIA	9'200,551.00
SALUD Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	336,000.00
ATENCIÓN Y ENTREGA DE APOYOS FUNCIONALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15'771,384.00
TALLER DE PANADERÍA	69,870.02
ASISTENCIA A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	3'741,400.00
VELATORIO POPULAR MANUEL FERNÁNDEZ FIALLO	825,199.00
COORDINACIÓN Y OPERACIÓN	22'242,824.00
FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA	2'828,491.60
ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE POLÍTICA DE FOMENTO	2'788,059.60
ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN	27,952.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MIPYMES	6,240.00
ACTIVIDADES DE OPERACIONES FINANCIERAS	6,240.00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA	830'995,068.00
ADMINISTRACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	423'900,376.71

POLÍTICA TRANSVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE CALIDAD	119'952,609.84
EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD	286'045,427.01
EDUCACIÓN DE POSGRADO DE CALIDAD	1'096,654.44
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA	12'179,401.00
ADMINISTRACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE MÉDICOS Y PACIENTES.	427,513.75
MÓDULOS DE ATENCIÓN MÉDICO JURÍDICA A LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA.	11'751,887.25
TOTAL	23,350'888,309.09

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	45'169,579.50
SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	21'433,599.23
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE MATERIA PENAL	12'417,957.60
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL	5'419,144.62
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE MATERIA FAMILIAR	3'524,848.36
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	2'374,029.69
CONSEJO DE LA JUDICATURA	158'193,644.40
EMISIÓN DE ACUERDOS POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	256,500.00
ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE GARANTÍAS JUDICIALES	108,450.00
SERVICIOS PERICIALES DE ESPECIALIDAD	102,600.00
CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL	217,500.00
GARANTÍA Y OBSERVANCIA DE DERECHOS HUMANOS	98,250.00
MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN PENAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	33,990.00
SERVICIOS DE CONTROL Y APOYO ADMINISTRATIVO	56'183,005.55
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	2'329,543.98
ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INFORMACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	63,000.00
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA JUDICIAL	75,000.00
APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS POR SENTENCIAS DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL	2'148,952.10
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL PARA ADOLESCENTES	1'596,456.29
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN ISTMO	4'626,525.49

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN MIXTECA	4'191,288.97
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN COSTA	3'337,174.19
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN CUENCA DEL PAPALOAPAN	2'849,465.93
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MERCANTIL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL	1'255,838.73
APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS POR SENTENCIAS DEL SISTEMA TRADICIONAL	2'730,724.94
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA PENAL	14'683,282.47
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL	14'936,891.22
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA FAMILIAR	11'528,511.32
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA PENAL, CIVIL Y FAMILIAR	16'887,143.63
RESOLUCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA FISCAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	4'051,572.68
RESOLUCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS	8'344,374.70
RESOLUCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL	5'557,602.20
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	169'253,894.48
GOBERNABILIDAD Y ESTADO DE DERECHO	26'973,426.65
ATENCIÓN DE CONFLICTOS DENTRO DEL ESTADO	6'331,044.90
REGISTRO Y CREDENCIALIZACIÓN DE AUTORIDADES	82,699.25
GOBERNABILIDAD REGIONAL	793,063.48
ASESORÍA , CAPACITACIÓN E INTERMEDIACIÓN MUNICIPAL	10'244,085.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
ATENCIÓN DE CONFLICTOS JURÍDICOS Y RELIGIOSOS.	4'355,669.96
ATENCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS	4'654,863.96
DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LIMÍTROFE DEL ESTADO DE OAXACA.	1'257,696.96
INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	95'291,675.30
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	19'269,669.03
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1'116,240.73
ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA MUJER Y RAZÓN DE GENERO	893,064.10
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES	223,176.63
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	475,489.24
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	475,489.24
SECRETARIA DE SALUD	67'863,155.43
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN SALUD PUBLICA EN EL ESTADO	67'838,155.43
OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE SALUD POR ÁREA GEOGRÁFICA	25,000.00
SECRETARIA DEL TRABAJO	2'617,449.56
CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL.	375,999.92
COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA	2'241,449.64
SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA	51'071,723.00
GESTIÓN Y VINCULACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE CULTURA A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL	181,500.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	35'899,239.00
SISTEMA ESTATAL A CASAS DEL PUEBLO	250,000.00
SISTEMA ESTATAL DE CASAS DE CULTURA	250,000.00
TALLER INFANTIL Y JUVENIL DE ARTES PLÁSTICAS	36,600.00
TALLER DE ARTES PLÁSTICAS RUFINO TAMAYO	520,047.25

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL DE OAXACA	529,171.75
BIBLIOTECA PUBLICA CENTRAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	3'590,475.00
COORDINACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	646,785.00
SERVICIOS HEMEROGRÁFICOS DE CALIDAD	41,875.00
MARIMBA DEL ESTADO	542,171.50
BANDA DE MÚSICA DEL ESTADO	2'403,693.75
ORQUESTA SINFÓNICA DE OAXACA	2'638,174.00
ORQUESTA PRIMAVERA DE OAXACA	1'032,878.25
COMPAÑÍA ESTATAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA	246,288.30
COMPAÑÍA ESTATAL DE DANZA COSTUMBRISTA	283,650.00
MIÉRCOLES DE DANZÓN	45,000.00
MUESTRA INTERNACIONAL DE DANZA OAXACA	125,000.00
FESTIVAL DE LA CIUDAD DE OAXACA	1'000,000.00
TEATRO ESCOLAR	37,500.00
TALLER INVERNADERO DANZA	37,500.00
MUESTRA ESTATAL DE DANZA TRADICIONAL	25,000.00
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EVENTOS ESPECIALES E IMPULSO AL DESARROLLO ARTÍSTICO	571,674.20
FIESTAS DE DÍAS DE MUERTOS EN OAXACA	100,000.00
FESTIVAL GASTRONÓMICO EL SABER DEL SABOR	37,500.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	0.00
FONDO DE COINVERSIÓN SOCIAL	0.00
SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS	16'576,730.66
MUJERES INDÍGENAS	98,300.00
ASESORÍA Y DEFENSORÍA JURÍDICA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y DE ESCASOS RECURSOS	16'478,430.66
FONDO DE INVERSIÓN, PREVISIÓN Y PARI PASSU	79'973,660.00
AYUDAS DIVERSAS (SEGEGO)	2'670,000.00
COMPLEMENTO PRERROGATIVAS IEEPCO)	45'500,000.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	7'670,745.60
PROGRAMA DE APOYO A INSTANCIAS DE MUJERES	13'545,358.40
SECRETARIADO EJECUTIVO	10'587,556.00
SECRETARIA DE FINANZAS-NORMATIVA	94'568,750.00
FIDEICOMISO 6259 ALIANZA PARA EL CAMPO	94'568,750.00
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	491'812,695.81
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	366'930,717.86
OPERACIÓN DE LA CASA OFICIAL DE GOBIERNO	4'829,259.40
COORDINACIÓN DE GIRAS Y PROTOCOLO	4'210,241.57
ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES	633,735.00
PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SERVICIOS AL PERSONAL	114'813,985.98
CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, DIAGNOSTICO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	191,836.00
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, NORMATIVA Y MEJORA DE PROCESOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA	202,920.00
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	265'003,636.75
PAGO DE PRESTACIONES PACTADAS A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO ESTADO	265'003,636.75
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	2'367,823.21
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	81,014.03
COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO	2'286,809.19
JEFATURA DE LA GUBERNATURA	103,637.08
CENTRO OAXACA PARA LA GESTIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS DE OAXAQUEÑOS EN CALIFORNIA, EE.UU.	103,637.08
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	107'895,950.27

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
COBERTURA INFORMATIVA	300,406.04
DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	107'232,363.04
ANÁLISIS DE MEDIOS Y DISEÑO DEL MENSAJE INSTITUCIONAL	363,181.18
COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	81,081.59
ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN SECTORIAL APOYADA EN LA CAPACITACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL ESTADO DE OAXACA	81,081.59
CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA	50,013.38
FOMENTO ARTÍSTICO	50,013.38
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA	2'002,251.55
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	2'002,251.55
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA	94'614,669.76
MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS	63,447.02
FORTALECIMIENTO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN	51,212.42
SERVICIOS EDUCATIVOS EN CENTROS EMSAD	94'219,976.82
CONCRECIÓN DEL MARCO CURRICULAR COMÚN EN CENTROS EMSAD	157,927.50
SISTEMA DE EVALUACIÓN AL SNB EN CENTROS EMSAD	122,106.00
COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	4'199,999.93
IMPULSO DE TALENTOS Y DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	1'000,000.02
ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE EVENTOS DE OLIMPIADA Y PARALIMPIADA EN SUS DIFERENTES ETAPAS.	2'249,999.98
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA CONFORMAR PRESELECCIONES NACIONALES	349,999.94
ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE BLOQUES DEPORTIVOS REPRESENTATIVOS	600,000.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	809,320.80
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	577,895.70
PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAS Y LOS JÓVENES	231,425.10
CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA	507,446.01
DIFUSIÓN	507,446.01
CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ DE OAXACA	4'693,939.80
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4'620,019.80
PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE CAFÉ	36,480.00
PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL CAFÉ	37,440.00
CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	357,411.27
APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	357,411.27
DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA	1'472,208.60
PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA	1'472,208.60
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	10'062,000.00
CAPACITACIÓN	10'062,000.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRAND	19'219,386.00
DIRECCIÓN GENERAL	99,250.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	18'710,136.00
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN	261,000.00
SERVICIOS ESCOLARES	30,000.00
COORDINACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA	95,000.00
FORMACIÓN DE ALUMNOS	24,000.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA	152'321,448.82
DIRECCIÓN GENERAL	291,782.00
DIRECCIÓN ACADÉMICA	889,179.20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	149'136,942.96
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN EDUCATIVA	241,587.50
OPERACIÓN EDUCATIVA	911,042.18
SERVICIOS INFORMÁTICOS	527,091.00
SERVICIOS LEGALES	99,031.05
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO	224,792.93
INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA	8'306,960.00
SEGUIMIENTO A MECANISMOS DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	7'964,434.84
TALLERES DE CAPACITACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO DIRIGIDOS A FUNCIONARIADO DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	209,000.00
TALLERES DE CAPACITACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIRIGIDOS A POBLACIÓN ABIERTA	133,525.16
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	61'547,961.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	16'123,359.27
COORDINACIONES DE ZONA	45'424,601.73
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	7,584'603,025.17
EDUCACIÓN INICIAL	90'187,630.71
EDUCACIÓN PREESCOLAR	1,523'838,496.96
EDUCACIÓN PRIMARIA	4,071'425,779.19
EDUCACIÓN SECUNDARIA	1,808'769,539.25
EDUCACIÓN NORMAL	50'332,291.12
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	40'049,287.96
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	4'386,126.32

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
ACTIVIDADES CENTRALES DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	4'320,860.89
ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LAS Y LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS Y LA DIVULGACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.	65,265.43
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA	22'016,643.90
DIRECCIÓN GENERAL	84,742.10
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	19'898,309.00
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN.	200,782.80
ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES.	103,400.00
IMPARTICIÓN DE DOCENCIA DE LA INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES.	1'468,726.00
IMPARTICIÓN DE DOCENCIA DE INGENIERÍA EN DESARROLLO COMUNITARIO	24,000.00
ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN.	133,400.00
ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA LICENCIATURA DE GASTRONOMÍA.	8,400.00
IMPARTICIÓN DE DOCENCIA DE LA LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA.	94,884.00
OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA	26'930,424.50
SERVICIOS DIRECTIVOS	12,000.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16'283,010.50
ASISTENCIA SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y MEDICA	340,000.00
CONTROL DE CUOTAS Y APORTACIONES DEL FONDO DE PENSIONES	8'439,166.00
CUOTAS IMSS SEGURO FACULTATIVO DE LOS JUBILADOS, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS	1'856,248.00
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA	38'188,190.47
DISMINUIR LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL	205,387.16

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
ABATIMIENTO DE ENFERMEDADES REINCIDENTES Y CRÓNICAS	123,874.51
SALUD Y ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	54,784.26
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	30'394,203.91
PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN Y OBESIDAD	27,136.26
SALUD CON MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA	17,910.09
CONSULTA EXTERNA CURATIVA	5'292,394.28
ÁREA DE HEMATO-ONCOLOGIA	2'072,500.00
UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO	2'078,282.44
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	231,052.68
DOCENCIA	1'374,944.80
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	472,284.96
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA	4'320,768.43
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	930,352.78
DOCENCIA	1'515,361.88
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	1'555,998.92
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	319,054.85
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ	1'845,644.06
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	1'470,894.18
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	212,087.87
DIFUSIÓN CULTURAL	162,662.01
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR	11'235,707.80
DOCENCIA	7'205,835.50
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	3'323,350.32
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	706,521.98
UNIVERSIDAD DEL MAR	8'698,780.72
FORMACIÓN PROFESIONAL Y POSTGRADO	8'698,780.72
UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN	7'832,572.86

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS	883,598.36
DOCENCIA	6'591,101.20
DIFUSIÓN CULTURAL	357,873.30
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA	4'439,104.63
GESTIÓN, EJERCICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS	4'439,104.63
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES	170,657.86
DIRECCIÓN ACADÉMICA Y VINCULACIÓN EMPRESARIAL	170,657.86
NOVAUNIVERSITAS-OCOTLAN	2'033,674.85
DOCENCIA	1'909,489.77
DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN	115,674.46
VINCULACIÓN CON LOS SECTORES	8,510.62
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA	1'898,996.80
GESTIÓN INSTITUCIONAL	1'898,996.80
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA	18'346,376.00
DIRECCIÓN GENERAL, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS OPERATIVOS	17'857,901.00
PLANEACIÓN Y DESARROLLO JUVENIL	392,420.00
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL	96,055.00
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	100,000.00
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	100,000.00
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA	387,554.50
GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE INICIATIVAS INSTITUCIONALES Y EMPRESARIALES	381,674.50
DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	4,200.00
FOMENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	1,680.00
FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA	4'242,737.40

POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GENERO	
ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE POLÍTICA DE FOMENTO	4'182,089.40
ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN	41,928.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MIPYMES	9,360.00
ACTIVIDADES DE OPERACIONES FINANCIERAS	9,360.00
OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE OAXACA	2'083,953.00
GESTIÓN Y COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE TURISMO DE REUNIONES.	2'083,953.00
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	34'754,036.00
MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.	34'754,036.00
TOTAL	9,694'903,416.34

POLÍTICA TRANSVERSAL DE PUEBLOS INDÍGENAS	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	52'697,842.75
SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	25'005,865.77
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE MATERIA PENAL	14'487,617.20
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL	6'322,335.39
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE MATERIA FAMILIAR	4'112,323.09
RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	2'769,701.31
CONSEJO DE LA JUDICATURA	184'559,251.80
EMISIÓN DE ACUERDOS POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	299,250.00
ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE GARANTÍAS JUDICIALES	126,525.00
SERVICIOS PERICIALES DE ESPECIALIDAD	119,700.00
CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL	253,750.00
GARANTÍA Y OBSERVANCIA DE DERECHOS HUMANOS	114,625.00
MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN PENAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	39,655.00
SERVICIOS DE CONTROL Y APOYO ADMINISTRATIVO	65'546,839.81
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	2'717,801.31
ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INFORMACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	73,500.00
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA JUDICIAL	87,500.00
APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS POR SENTENCIAS DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL	2'507,110.78
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL PARA ADOLESCENTES	1'862,532.34

POLÍTICA TRANSVERSAL DE PUEBLOS INDÍGENAS	
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN ISTMO	5'397,613.07
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN MIXTECA	4'889,837.13
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN COSTA	3'893,369.89
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN LA REGIÓN CUENCA DEL PAPALOAPAN	3'324,376.92
IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MERCANTIL DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL	1'465,145.18
APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS POR SENTENCIAS DEL SISTEMA TRADICIONAL	3'185,845.77
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA PENAL	17'130,496.22
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA CIVIL	17'426,373.09
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA FAMILIAR	13'449,929.88
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN PRIMERA INSTANCIA DE MATERIA PENAL, CIVIL Y FAMILIAR	19'701,667.57
RESOLUCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA FISCAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	4'726,834.80
RESOLUCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS	9'735,103.82
RESOLUCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL	6'483,869.24
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	47'745,381.42
GOBERNABILIDAD Y ESTADO DE DERECHO	26'973,426.65
ATENCIÓN DE CONFLICTOS DENTRO DEL ESTADO	3'165,522.45
REGISTRO Y CREDENCIALIZACIÓN DE AUTORIDADES	165,398.50

POLÍTICA TRANSVERSAL DE PUEBLOS INDÍGENAS	
GOBERNABILIDAD REGIONAL	793,063.48
ASESORÍA , CAPACITACIÓN E INTERMEDIACIÓN MUNICIPAL	5'122,042.50
ATENCIÓN DE CONFLICTOS JURÍDICOS Y RELIGIOSOS.	4'355,669.96
ATENCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS	4'654,863.96
DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITROFE DEL ESTADO DE OAXACA.	2'515,393.93
SECRETARIA DE SALUD	1'000,000.00
PLAN DE COMUNICACIÓN INDÍGENA	1'000,000.00
SECRETARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA	60'963,146.00
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	35'899,239.00
SERVICIOS LEGALES	39,200.00
SISTEMA ESTATAL A CASAS DEL PUEBLO	500,000.00
SISTEMA ESTATAL DE CASAS DE CULTURA	500,000.00
TALLER INFANTIL Y JUVENIL DE ARTES PLÁSTICAS	73,200.00
TALLER DE ARTES PLÁSTICAS RUFINO TAMAYO	1'040,094.50
CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL DE OAXACA	1'058,343.50
BIBLIOTECA PUBLICA CENTRAL MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	7'180,950.00
COORDINACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	1'293,570.00
SERVICIOS HEMEROGRÁFICOS DE CALIDAD	83,750.00
MARIMBA DEL ESTADO	1'084,343.00
BANDA DE MÚSICA DEL ESTADO	4'807,387.50
ORQUESTA SINFÓNICA DE OAXACA	1'319,087.00
ORQUESTA PRIMAVERA DE OAXACA	2'065,756.50
COMPAÑÍA ESTATAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA	492,576.60
COMPAÑÍA ESTATAL DE DANZA COSTUMBRISTA	567,300.00
MIÉRCOLES DE DANZÓN	90,000.00
MUESTRA INTERNACIONAL DE DANZA OAXACA	250,000.00
FESTIVAL DE LA CIUDAD DE OAXACA	1'000,000.00
TEATRO ESCOLAR	75,000.00
TALLER INVERNADERO DANZA	75,000.00
MUESTRA ESTATAL DE DANZA TRADICIONAL	50,000.00

POLÍTICA TRANSVERSAL DE PUEBLOS INDÍGENAS	
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EVENTOS ESPECIALES E IMPULSO AL DESARROLLO ARTÍSTICO	1'143,348.40
FIESTAS DE DÍAS DE MUERTOS EN OAXACA	200,000.00
FESTIVAL GASTRONÓMICO EL SABER DEL SABOR	75,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	0.00
FONDO DE COINVERSIÓN SOCIAL	0.00
SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS	47'410,514.69
APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	23'059,823.81
RECONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN	751,250.00
PARTICIPACIÓN Y CONSULTA	386,700.00
MUJERES INDÍGENAS	98,300.00
DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CON IDENTIDAD CULTURAL	200,800.00
ASESORÍA Y DEFENSORÍA JURÍDICA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y DE ESCASOS RECURSOS	21'971,240.88
CULTURA, LENGUA E IDENTIDAD	942,400.00
FONDO DE INVERSIÓN, PREVISIÓN Y PARI PASSU	3,214'691,849.70
AYUDAS DIVERSAS (SEGEGO)	2'670,000.00
GUELAGUETZA (STYDE)	13'000,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN	385'000,000.00
FONDO REGIONAL	1,300'243,375.00
FAM PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA (FAIEB)	339'946,115.00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA	757'230,002.02
FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAEST. EDUCATIVA	208'174,003.52
FONDO DE APOYO AL MIGRANTE	8'148,356.16
OTROS INGRESOS	200'279,998.00
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	54'113,871.94
COBERTURA INFORMATIVA	225,304.53

POLÍTICA TRANSVERSAL DE PUEBLOS INDÍGENAS	
DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	53'616,181.52
ANÁLISIS DE MEDIOS Y DISEÑO DEL MENSAJE INSTITUCIONAL	272,385.89
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN AGUSTÍN	
GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, CURSOS Y DIPLOMADOS DE FORMACIÓN	0.00
COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA	105'425,010.00
DIRECCIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA	20'776,231.84
FORMACIÓN ACADÉMICA	82'186,955.00
FORMACIÓN Y DESARROLLO A NIVEL DOCENTE	2'461,823.16
COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2'294,999.98
ACTIVACIÓN FÍSICA DE LA POBLACIÓN	45,000.00
ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE EVENTOS DE OLIMPIADA Y PARALIMPIADA EN SUS DIFERENTES ETAPAS.	2'249,999.98
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	539,547.20
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	385,263.80
PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LAS Y LOS JÓVENES	154,283.40
CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA	8'720,018.99
CAPACITACIÓN	4'429,737.54
SERVICIOS LEGALES	644,537.89
ATENCIÓN MÉDICA	3'645,743.56
CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ DE OAXACA	3'129,293.20
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3'080,013.20
PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE CAFÉ	24,320.00
PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL CAFÉ	24,960.00
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN	48'918,471.00
DIRECCIÓN GENERAL	27'740,568.80

POLÍTICA TRANSVERSAL DE PUEBLOS INDÍGENAS	
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	16'290,470.05
MANTENIMIENTO, INGENIERÍA Y OPERACIÓN DE LA RED DE TRANSMISIONES	787,298.84
INFORMACIÓN Y NOTICIAS	408,910.00
REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO	9,140.40
REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN	3'682,082.91
DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA	981,472.40
PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA	981,472.40
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA	1'594,214.62
DIRECCIÓN ACADÉMICA	889,179.20
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN EDUCATIVA	241,587.50
OPERACIÓN EDUCATIVA	364,416.87
SERVICIOS LEGALES	99,031.05
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	2'193,063.16
ACTIVIDADES CENTRALES DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	2'160,430.44
ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LAS Y LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS Y LA DIVULGACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.	32,632.72
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS	9'671,096.00
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	9'296,846.00
DESARROLLO ARTESANAL	271,750.00
PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL	102,500.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA	184,642.10
DIRECCIÓN GENERAL	84,742.10
ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LA INGENIERÍA EN DESARROLLO COMUNITARIO	99,900.00
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA	18,452.82
SALUD CON MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA	18,452.82
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR	81,888.38

POLÍTICA TRANSVERSAL DE PUEBLOS INDÍGENAS	
DIFUSIÓN CULTURAL	81,888.38
NOVAUNIVERSITAS-OCOTLAN	14,481.27
DIFUSIÓN DE LA CULTURA	14,481.27
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA	1'898,996.80
GESTIÓN INSTITUCIONAL	1'898,996.80
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA	769,229.00
GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE INICIATIVAS INSTITUCIONALES Y EMPRESARIALES	763,349.00
DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	4,200.00
FOMENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	1,680.00
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	877,093.66
ELECCIONES POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS	877,093.66
TOTAL	3,850'493,828.89

POLÍTICA TRANSVERSAL DE SUSTENTABILIDAD	
SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	202'963,362.00
GESTIÓN Y OPERACIÓN	202'963,362.00
SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	384,565.60
INDUSTRIA Y MINERÍA	384,565.60
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	0.00
FONDO DE COINVERSIÓN SOCIAL	0.00
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA	203'943,056.00
GESTIÓN DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	4'757,962.47
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	93'017,840.00
OPERACIÓN REGIONAL	1'001,956.55
PLANEACIÓN, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE PLANES Y PROGRAMAS.	98,191.08
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ORGANIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTIVA.	496,474.60
FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS	26'117,089.77
FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS	22'050,080.76
FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FORESTALES	44'627,458.97
FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS ACUÍCOLAS	11'776,001.80
FONDO DE INVERSIÓN, PREVISIÓN Y PARI PASSU	302'431,629.15
AYUDAS DIVERSAS TRANSPORTISTAS (SEVITRA)	10'000,000.00
COMISIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE	240'475,051.86
ORDENAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES	21'607,349.29
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	30'349,228.00
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	60'008,982.70
VERIFICACIÓN DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO	60'008,982.70
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	54'113,871.94

POLÍTICA TRANSVERSAL DE SUSTENTABILIDAD	
COBERTURA INFORMATIVA	225,304.53
DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	53'616,181.52
ANÁLISIS DE MEDIOS Y DISEÑO DEL MENSAJE INSTITUCIONAL	272,385.89
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	172'668,421.00
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	44'214,838.26
OPERACIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE OBRAS	124'113,523.68
MÓDULOS DE MAQUINARIA	4'340,059.06
CENTRO DE LAS ARTES DE SAN AGUSTÍN	5'478,540.00
ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	5'478,540.00
DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA	981,472.40
PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA	981,472.40
INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	11'948,153.00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES	8'671,820.40
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES	167,714.40
PROTECCIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS DE CONSERVACIÓN, ÁREAS PROTEGIDAS ESTATALES Y PLANEACIÓN TERRITORIAL	143,661.40
ASESORÍAS TÉCNICAS A MUNICIPIOS Y COMUNIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES	46,400.00
GESTIÓN AMBIENTAL PARA PREVENIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA CALIDAD DEL AIRE Y SUELO PROVOCADOS POR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN EL ESTADO	488,420.60
GESTIÓN Y CAPACITACIONES PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y REDD+	172,400.00
SERVICIOS LEGALES, VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL	403,919.80
CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	353,814.40

POLÍTICA TRANSVERSAL DE SUSTENTABILIDAD	
COMPRA DE HOLOGRAMAS PARA EL PROGRAMA ESTATAL OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS	1'500,002.00
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA	170'332,278.00
GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	170'332,278.00
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	2'926,698.02
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	766,718.02
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	2'159,980.00
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA	2'685,161.50
GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE INICIATIVAS INSTITUCIONALES Y EMPRESARIALES	2'671,721.50
FOMENTO A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	5,040.00
LOGÍSTICA Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN	8,400.00
TOTAL	1,190'866,191.31